

## RESOLUCIÓN N.º 01 EXP. N.º 147-2023-2024/CEP-CR

En Lima, a los treinta días del mes de octubre de 2023, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en forma semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario de Palacio Legislativo, se reunió la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la presencia de los señores congresistas: Yorel Kira Alcarraz Agüero; Rosangella Andrea Barbarán Reyes; Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros; David Julio Jiménez Heredia; Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu; Ruth Luque Ibarra; Jorge Alfonso Marticorena Mendoza; Esdras Ricardo Medina Minaya; Javier Rommel Padilla Romero; Margot Palacios Huamán; Alex Antonio Paredes Gonzales; María Elizabeth Taípe Coronado; Cheryl Trigozo Reategui; Héctor Valer Pinto, Elías Marcial Varas Meléndez y Cruz María Zeta Chunga.

**Congresista denunciado:** PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA

**Denuncia:** DE OFICIO

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 30 de agosto de 2023, el programa ATV Noticias Al Estilo Juliana del canal ATV, emitió un reportaje periodístico que denominó "*Congresista Paul Gutiérrez propone ley para librarse de la pensión alimenticia para su hija*", en el que se señaló que el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, habría presentado una iniciativa legislativa que lo favorecería directamente, para así dejar de proveer la pensión alimenticia a su hija.

En el mencionado reportaje se recogió el testimonio de la madre de la hija del citado congresista, quien aseguró que el parlamentario había presentado a lo largo de los años, tres demandas para omitir la entrega de pensión alimenticia.

- 1.2. En la Segunda Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, realizada el 11 de setiembre del año en curso, se aprobó por unanimidad denunciar de oficio al congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, por el presunto conflicto de intereses al haber presentado una iniciativa legislativa, que modifica el artículo 483 del Código Civil, que regula las obligaciones de los alimentistas, respecto a la exoneración automática de los alimentos. La misma que fue retirada por el parlamentario luego de la advertencia pública que tendría una hija que se vería perjudicada por dicha norma.

- 1.3. Durante el transcurso de la sesión realizada el día 11 de setiembre de 2023, el congresista Alex Paredes Gonzáles, presentó un recurso de reconsideración a la votación que aprobaba la denuncia de Oficio contra el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, el mismo que fue desestimado al no alcanzar la votación requerida.
- 1.4. Con oficio N.º 0052-01-RU1250217-EXP 147-2023-2024-CEP-CR, de fecha 12 de setiembre del año en curso, se le comunicó al congresista Gutiérrez Ticona, que la COMISIÓN aprobó denunciarlo de oficio, dando inicio a la etapa de indagación preliminar.
- 1.5. La COMISIÓN ubicó la iniciativa legislativa en mención, la misma que es el Proyecto de Ley N°5617/2022-CR, denominado "Ley que modifica el artículo 483 del Código Civil, que regula las obligaciones de los alimentistas ciudadanos y la incorporación del artículo 565-B al Código Procesal Civil, sobre el procedimiento a la exoneración automática de alimentos".
- 1.6. Con oficio N°00219-2023-2024/PSGT-CR, de fecha 7 de setiembre de 2023, el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, solicitó al presidente del Congreso, el retiro del mencionado Proyecto de Ley, de número 5617/2022-CR
- 1.7. Con fecha 7 de setiembre de 2023, la Oficialía Mayor dio cuenta del retiro del citado Proyecto de Ley.

## **II. FUNDAMENTOS**

- 2.1. Se le imputa al congresista haber vulnerado los artículos 1º, literales a) y f) del artículo 4º del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), g), i) y k) del artículo 3º; numerales 4.1, 4.2, y 4.4 del artículo 4º, y literales c) y f) del artículo 5º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; por el presunto conflicto de interés al haber propuesto el proyecto de ley que modifica el artículo 483º que regula las obligaciones de los alimentistas ciudadanos y la incorporación del artículo 565-B al Código Civil, sobre el procedimiento a la exoneración automática de alimentos. Siendo que el congresista denunciado tiene una hija alimentista, cuyos alimentos se hubieran puesto en riesgo al materializarse en Ley dicha iniciativa; no obstante el congresista denunciado retiró la misma, a consecuencia de la advertencia pública a través de un informe periodístico difundido por el programa ATV Noticias Al Estilo Juliana, situación que deberá ser

evaluada a fin de determinar si este hecho lo eximiría de responsabilidad ética, teniendo en cuenta su actuar y que también se habría afectado la imagen del Congreso de la República, al haber pretendido beneficiar sus propios intereses.

- 2.2. El 30 de agosto de 2023, el programa ATV Noticias Al Estilo Juliana del canal ATV, emitió un reportaje periodístico que denominó "*Congresista Paul Gutiérrez propone ley para librarse de la pensión alimenticia para su hija*", en el que se señaló que el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, habría presentado una iniciativa legislativa que lo favorecería directamente, para así dejar de proveer la pensión alimenticia a su hija.
- 2.3. La COMISIÓN, para un mejor análisis de lo informado, procede a continuación, a transcribir el reportaje<sup>1</sup> como sigue:

**Narración en off:** Un mal padre

**Madre de hija del Congresista Gutiérrez:** Nunca se ha preocupado por la salud de su hija, se olvidó del estado emocional, ya no quiere pasar pensión de alimentos

**Narración en off:** Fue elegido padre de la patria, un padre que aprovecha su condición de congresista de la República para crear una ley para no pagarle la pensión alimenticia a su propia hija

**Madre de hija del Congresista Gutiérrez:** Me indigna al margen que yo tenga una hija con él, me indigna

**Narración en off:** Paul Gutiérrez Ticona es el legislador que pretende cambiar las reglas del juego en las demandas de alimentos del Perú, convirtiéndose en juez y parte;

**Madre de hija del Congresista Gutiérrez:** Él está pensando en su propio beneficio, está pensando en bueno en que él ya no pasar los alimentos, pero no se pone a pensar de que está perjudicando a muchos jóvenes

**Narración en off:** El parlamentario de Perú libre busca ser exonerado de una orden judicial de alimentos del año 1999 que le obliga a pagar el 22% de su sueldo a su hija mayor, fruto de su relación con Delfina Moreano Ovalle; desde entonces esta madre de familia ha luchado contra las tres demandas judiciales que le interpuso Paul Gutiérrez, para quedar libre de su responsabilidad como padre. Cuando su hija tenía apenas 11 años, el docente apurimeño inició un proceso para suspender la pensión de

<sup>1</sup> [https://www.youtube.com/watch?v=eBzGlv\\_dp2M](https://www.youtube.com/watch?v=eBzGlv_dp2M)

alimentos ante el poder judicial, pero la demanda fue declarada infundada

**Madre de hija del Congresista Gutiérrez:** Sustentaba que no podía éste dar más. Quería reducir a un 10%

**Periodista:** Pero este padre de la patria no se quedaría con los brazos cruzados; en el 2021 cuando ya era parlamentario, presentó una segunda demanda de exoneración de alimentos. Tras ser declarada infundada inició un tercer proceso judicial argumentando que su hija no solo ha cumplido la mayoría de edad, sino que también viene desarrollando sus estudios superiores en la carrera profesional de ingeniería civil de manera irregular, con notas desaprobatorias, por lo que ha desaparecido su estado de necesidad, ya que hasta la fecha cuenta con 24 años de edad. Su hija respondió a la demanda asegurando que su bajo rendimiento académico se debe a problemas de salud por un diagnóstico de convulsión epilepsia migraña y tratamientos prolongados con antidepresivos, una situación que se agravó, según dijo, por la carencia de una figura paterna

**Madre de hija del Congresista Gutiérrez:** Los primeros semestres y así se jaló no se encontraba enferma tenía problemas de convulsiones llegó dos veces a emergencia con convulsiones. Entonces tampoco yo le podía exigir y era una carrera a la que también es fuerte no, la carrera de ingeniería civil.

**Narración en off:** Argumentos que fueron suficientes para que en mayo de este año el juzgado de paz letrado de Tamburco declare infundada la demanda interpuesta por Paul Gutiérrez Ticona y dispuso su archivamiento definitivo, una sentencia que se basa en el artículo 424° del Código Civil que señala que los padres tienen la obligación de proveer sustento a los hijos e hijas solteros mayores de 18 años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión y oficio hasta los 28 años de edad.

**Periodista:** ¿Hasta qué edad el padre debe darle pensión de alimentos en caso el hijo continúe realizando sus estudios universitarios?

**Milagros García (Abogada de familia):** Hasta los 28 años de edad mantiene la obligación alimentaria siempre y cuando se cumpla con la siguiente condición, que es que los estudiantes los hijos se mantengan estudiando en estudios universitarios técnicos para capacitación para el trabajo.

**Narración en off:** Tras verse frustrados todos sus intentos por librarse de la pensión de alimentos, Paul Gutiérrez realizaría una estrategia maestra aprovechándose de su alta investidura en el

parlamento, en julio de este año el congresista presentó un proyecto de ley para modificar la ley que regula las obligaciones de los alimentos y cambiar las causales de exoneración del pago de las pensiones. Entre ellas, cuando el hijo saque una nota menor de trece en promedio ponderado y cuando cumpla los veinticinco años, edad que la hija del parlamentario cumplirá dentro de mes y medio

**Madre de hija del Congresista Gutiérrez:** Está aprovechando su cargo como congresista, quiere beneficiarse de ese proyecto de ley, ya no quiere pasar pensión de alimentos

**Narración en off:** Una ley con nombre propio que de promulgarse podría afectar a miles de jóvenes en el Perú dejándoles con los estudios superiores inconclusos y carreras truncadas por la falta de apoyo económico de los padres.

**Milagros García (abogada de familia):** Si existen jóvenes que están estudiando una carrera Universitaria desde los 20 años o 21 o 22 no, no van a poder con esta ley se les recortaría los años que en los que se mantendría la obligatoriedad del otorgamiento de una pensión alimenticia, Se podrían quedar a mitad de carrera o de repente faltándoles un ciclo un año dos ciclos de carrera.

**Narración en off:** Buscamos respuesta del congresista Paul Gutiérrez, pero nunca respondió a su número personal también nos comunicamos con su área de prensa pero nos informaron que el parlamentario se encuentra retornando de Apurímac a Lima y no podrá brindar entrevistas el día de hoy

- 2.4. De otro lado, es importante señalar que el día 3 de setiembre del presente año, el congresista denunciado dio una entrevista a un medio de comunicación.<sup>2</sup> en que señaló lo siguiente:

**Periodista Carlos Villarreal:** Está en línea telefónica el congresista Paul Gutiérrez, de la bancada bloque magisterial, a quien le agradecemos por supuesto por su gentileza. Congresista Gutiérrez muy buenos días.

**Periodista Noemy Mamani:** Buen día congresista.

**Congresista Paul Gutiérrez:** Buenos días. Buenos días Carlos, saludar también a Noemy; muchas gracias por la por la invitación.

**Periodista Carlos Villarreal:** Bueno usted ha presentado un Proyecto de Ley, es el 5617, para modificar las causales de exoneración del pago de alimentos, pero usted busca beneficiarse

<sup>2</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=GgqdlMNVfwU>

con esta propuesta de ley, porque tengo entendido que la justicia ha desestimado en varias ocasiones sus pedidos para suspender o ser exonerado el pago de pensión de alimentos hacia su hija, ¿por qué usted utiliza un proyecto para favorecerse, si es así?

**Congresista Paul Gutiérrez:** Bueno Carlos, lo primero que tengo que decirles a toda tu, a todos los oyentes de Radio Programas de que eso no es así, definitivamente yo tengo que rechazar tajantemente las, la información que se viene dando sobre todo, pues en el en el reportaje que se hizo, no, en un programa, en otro canal y yo destacar tengo que decir que este proyecto de ley no es con nombre propio y mucho menos me beneficia, Tú sabes Carlos que las leyes en materia civil no son retroactivas, no y de esta misma manera se puntualiza en la segunda disposición complementaria de mi proyecto donde claramente explica de que los procesos de alimentos con sentencia en calidad de cosa juzgada, están garantizadas su ejecución, es decir, el tema la pensión de alimentos que yo vengo recibiendo a mi menor a mi hija ya prácticamente ciudadana y a los otros casos se van a continuar dando.

**Periodista Carlos Villarreal:** Pero perdón congresista

**Congresista Paul Gutiérrez:** Para nada mi estimado Carlos y eso prácticamente, se viene difundiendo y eso no es así.

**Periodista Carlos Villarreal:** Pero perdón. Permítame, permítame decirle esto, en el proyecto de ley los argumentos que usted utiliza para sustentar las mismas propuestas, son los mismos que los argumentos que presentó en la resolución en el cual usted pretende suspender la pensión de su hija, son tres intentos y no me equivoco, lo que usted ha hecho en el poder judicial entonces la verdad que a uno le llama la atención son los mismos argumentos ¿qué tiene que decir ante ello?

**Congresista Paul Gutiérrez:** En su momento también ya lo he explicado. Este programa el tema de las exoneraciones que yo presenté son dos porque la otra es un tema de documentos la que por la que nos ha llevado adelante no pero eso ha sido la yo las presenté porque tuve algunas motivaciones estrictamente personales familiares y lo dice la misma Norma la misma el mismo Código Civil lo indica. Pero eso también yo lo conversé con mi propia hija entonces no es como tratan de decir que es por evadir mis responsabilidades No es cierto eh se trata de difundir que yo lo hice por evadirme responsable y eso no es así Yo vengo cumpliendo con mi hija desde que desde que ella pues nació no y de la misma forma hasta la fecha lo vengo cumpliendo. Y eso lo vuelvo a decir yo estoy cumpliendo con mi obligación con o sin la

ley no y lo que debe quedar bien claro que esta ley no es pues a nombre propio eso debe quedar bien claro si esta, ley que se aprobaría no me beneficia a mí para nada mi estimado Carlos.

Finalmente, ese este proceso de ley, va a ser debatida, a ser discutida va a ser analizada no, y si este, esta modificatoria que está presentando no contribuye de repente para mejorar en cierta forma, esta, está, el Código Civil, que probablemente quede pues activada también no.

**Periodista Noemy Mamani:** Congresista, en todo caso ¿qué es lo que le motiva a usted para presentar este proyecto de ley? porque usted entenderá que en nuestra realidad peruana a la fecha hay muchos padres de familia entre comillas que de forma irresponsable no atienden las necesidades básicas de sus hijos, entonces ¿qué le motiva a usted para que presente este proyecto de ley?

**Congresista Paul Gutiérrez** Sí. Definitivamente yo creo que los padres tenemos que asumir nuestra responsabilidad para con nuestros hijos. Sin embargo, nosotros siempre presentamos la demanda de los ciudadanos no en este caso hay muchos ciudadanos, papá sobre todo no, que indican de que lamentablemente muchas veces uno cumple con los hijos y en este caso los hijos no aprovechan el apoyo que dan los padres sobre todo en este caso económico y en vez de dedicarse al estudio finalmente Ya teniendo ya los 28 años inclusive más definitivamente han logrado de repente pues pero está reglamentado ya lamentablemente no es cierto, entonces nosotros hemos querido de repente que en este caso los chicos aprovechen al máximo

**Periodista Carlos Villarreal:** Perdón congresista

**Congresista Paul Gutiérrez** Nosotros hemos planteado no que los hijos acaban prácticamente a los 17 años nivel secundario y en un promedio de cinco años pueden estar concluyendo sus estudios profesionales que serían los veintiún años perdón congresista

**Periodista Carlos Villarreal:** Permítame ahí una una interrupción. Permítame una interrupción, ya que usted habla de responsabilidad de los padres, usted se consigue un padre responsable, por supuesto que entonces por qué entre esa oportunidades ha intentado suspender el pago de la pensión a su a su hija. ¿Es cierto que usted no quiso pagar la pensión de su hija porque no le gustaba el nombre de su hija?

**Congresista Paul Gutiérrez:** No, no, no, no, no es que no me gustaba el nombre de sino naturalmente nosotros mi estimado

Carlos nosotros ponemos el nombre de nuestros hijos en este caso de mi hija viendo por ejemplo en este caso yo le puse en honor a mi hermana mayor no, ya quisiera decir eso yo le puse un nombre de Ruth, yo tengo una hermana mayor que falleció yo le puse ese nombre ya pero, lamentablemente cuando yo yo fui a palabras la pensión de mi hija me dijo una sorpresa de que la mamá lo había cambiado de nombre.

**Periodista Carlos Villarreal:** Ya bueno le cambió el nombre y por eso quiso suspender el pago de la pensión.

**Congresista Paul Gutiérrez:** No eso a mí obviamente me motivó yo yo dije yo reconozco eso fue un error eso fue un error, pero lamentable

**Periodista Carlos Villarreal:** porque es algo inconcebible que usted no quiera pagar la pensión de su hija porque no le gusta el nombre porque le pusieron otro nombre es algo inconcebible un padre cómo puede ser una cosa así O sea

**Periodista Carlos Villarreal:** Estamos en la rotativa del aire, estamos hablando con el congresista Paul Gutiérrez quien ha presentado un proyecto de ley bastante discutible, polémico en torno al pago de pensión de alimentos a los hijos por parte de los padres y a mí me había sorprendido esta primera razón que da él no, en el sentido de que no le gustó el nombre que le puso a su hija la madre y por eso Caramba quiso interrumpir el pago de esta pensión y a mí me parece algo realmente inconcebible, se lo digo con todo respeto congresista, inconcebible que un padre de familia no quiera asumir compromisos con su hijo no, acá quien le habla es Padre de Familia, Noemí también tiene su hijo Entonces el pago de la manutención el el ver por los gastos que necesito mi hijo es algo imprescindible no es, es obligación de todo padre pero llegar a ese extremo la verdad no lo entiendo me parece inconcebible de su parte.

**Congresista Paul Gutiérrez:** Sí Carlos, si me permites yo quisiera aclarar el tema no es que yo haya presentado esa primera exoneración como usted dice porque no me gustaba el nombre que le ha puesto pero

**Periodista Carlos Villarreal:** Usted lo ha dicho, también en una entrevista, ha pedido disculpas.

**Congresista Paul Gutiérrez:** Indicaba de que le cambiaron de nombre pero está bien los papás les ponemos un nombre a nuestros hijos no es cierto es un inicio

**Periodista Carlos Villarreal:** Pero ¿eso es suficiente para no pagarle la manutención?

**Congresista Paul Gutiérrez:** No, por eso le indico no, yo le digo fue un error, yo ya lo dije ya, fue un error. Sí pero fue una motivación que a mí pues me hizo para yo presentar esta exoneración porque a uno molesta mi estimado Carlos cuando tú le pones un nombre a tu hija que te enteras de que lo han cambiado.

**Periodista Noemy Mamani:** Pero eso discútalo con la mamá no con la hija y sabe qué congresista Incluso el hecho de solamente pagar la manutención no es suficiente, no es suficiente, es lo mínimo que usted debería hacer por su hija.

**Congresista Paul Gutiérrez:** Tienes toda la razón, tienes toda la razón, nosotros hemos cumplido desde un inicio con mi hija, Noemy, hemos cumplido, el detalle es que molesta o no pero yo vuelvo a decir fue un error pero no es que como quieren decir de que yo quería evadir mi responsabilidades Yo voy cumpliendo mi rol, lo voy a seguir haciendo.

**Periodista Noemy Mamani:** Pero presentar esa exoneración, congresista, es lo que quería hacer evidentemente.

**Congresista Paul Gutiérrez:** No, no, no, no, no, no, no, usted tiene que entender lo está explicando, no, fue un error definitivamente esa motivación que a mí pues eso, pero lo importante de todo esto es que yo estoy cumpliendo a pesar de todo ello desde un inicio, lo vuelvo a decir con o al margen de la ley nosotros estamos cumpliendo con nuestra con nuestra responsabilidad de...

**Periodista Noemy Mamani:** Sí ¿qué pasó? esa es la primera ocasión; entendemos que hay una segunda hay un segundo periodo de exoneración ¿qué pasó?

**Congresista Paul Gutiérrez:** Bueno sí pues, definitivamente también en el tema en la segunda exoneración también es otro error que también hemos cometido lo vuelvo a decir el estadio pasa porque bueno en esta etapa de mi vida yo tengo ya pues establecida también eh mi hogar y también tengo otras, otras hijas menores no, que también requieren la misma atención no, la misma atención de parte mía yo conversé con mi hija

**Periodista Noemy Mamani:** Pero usted se la quería negar a su hija, es su responsabilidad congresista, discúlpeme yo lo escucho, pero me pongo a pensar en muchas otras madres de familia incluso padres de familia que se hacen cargo de sus hijos, los hijos no tienen la culpa de haber venido al mundo, usted tiene

responsabilidad tanto con su hija y con sus nuevas su nueva pareja y sus otras hijas tiene que cumplir y no por eso va a pedir la exoneración.

**Periodista Carlos Villarreal:** No sé, ocho, diez hijos, con todos tiene que cumplir es su obligación. Entonces ¿por qué, por qué busca entonces suspenderle la manutención? entiendo que los otros hijos necesitan también pero o sea su explicación es totalmente desconcertante.

**Congresista Paul Gutiérrez:** No Carlos, el tema pasa, no es que yo quiera evadir mi responsabilidad; teniendo ella que es mi hija mayor, ya teniendo hermanas menores, ellas también requieren la misma atención y por lo tanto vuelvo a decir ha sido un error no le he pedido exoneración, debí haber pedido reducción no, para de esa manera también equitativamente atender a sus otras y hermanos menores, no es el tema, no tanto era porque yo no quería pagar sino es el tema es por equitativamente el tema de exoneración debió haber sido reducción. Lamentablemente a veces también los abogados nos hacen eh incluir en errores que definitivamente ahora tenemos que asumirla no.

**Periodista Carlos Villarreal:** Y también en el proyecto de ley dan ustedes suspensión de de de de manutención por por bajas notas no a nivel de estudios superiores eso dice el proyecto de ley o sea.

**Congresista Paul Gutiérrez:** Es una propuesta claro.

**Periodista Carlos Villarreal:** ¿Por qué tiene que suspender el pago de manutención? si es que va mal al contrario en ese momento además por supuesto de seguir pagándole se le ayuda no se le apoya no sé si necesita un refuerzo en educación se le da, pero ¿por qué suspenderle? O sea eso es algo que también no entiendo.

**Congresista Paul Gutiérrez:** Lo que nosotros queríamos eh con esa propuesta es hacer de que los los alimentistas ciudadanos puedan pues dedicarse de lleno al estudio no a veces nosotros queremos también que los profesionales que egresan de las universidades sean pues eh adecuadamente formados que no sean profesionales como se dice en muchos casos mediocres no es cierto queremos que los profesionales también sean los mejores no y dentro del esfuerzo posible no, la idea es esa, no es que por el hecho de que bueno tenga que generar

**Periodista Noemy Mamani:** Si queremos profesionales excelentes, si queremos hijos excelentes, no solamente es pagarle el dinero darle su manutención que como señal nuevamente es lo mínimo que usted debería hacer porque su responsabilidad, pero

está además el acompañamiento, saber cómo se siente mi hijo al margen de los problemas que ha podido tener con mi pareja o ex pareja, entender por lo menos usted conoce cuál es el plato favorito de su hija, que le gusta hacer a su hija, que le gusta estudiar a su hija, lo ha consultado con ella cuando inició la entrevista usted se consideraba buen padre pero realmente lo es un buen padre no solamente es el que paga la manutención es el que está acompañando en el crecimiento de su hija y de su hijo.

**Congresista Paul Gutiérrez:** Definitivamente el tema económico no es todo no, yo tengo comunicación con mi hija. Siempre lo he dicho, nuevamente reitero desde un inicio nosotros hemos cumplido, y es más misa preocupada yo gracias a ella yo me enteré de toda esta información que ha venido difundiendo no ella es la que me ha llamado preocupada por lo que había salido el reportaje por lo que incluso salió la mamá no a dar algunas declaraciones Y eso obviamente le afecta también a mi hija, yo conversé con ella y creo que es un tema que esto vamos a tener que superarlo eh, como siempre lo hemos hecho y bueno desde ya hay un informe también propio yo no me voy a beneficiar como lo vienen difundiendo y eso creo que no es correcto por parte de otras eh de otros periodistas que lo vienen haciendo no de esa manera en materia civiles retroactivo.

**Periodista Carlos Villarreal:** Hay un informe que señala que su hija ha tenido digamos calificaciones bajas en la universidad y entre otros motivos es por falta de de del apoyo paterno de la figura paterna el el respaldo que debería tener el daño psicológico que sufre o ha sufrido eso es lo que señala el informe esto no no no no hace usted reflexionar congresista

**Congresista Paul Gutiérrez:** No Carlos, eso es lo que dice el abogado no yo, yo efectivamente yo tengo conocimiento Carlos de hubo un momento de que mi hija estaba un poco mal de salud definitivamente y nosotros hemos estado ahí pendientes pero gracias a Dios ella ya ha superado eso ella, ya hoy está muy bien y bueno no ese tema también el tema de salud lamentablemente también lo han divulgado no debió haber sido así porque el tema de salud deberíamos mantener creo todos en con discreción pero eh nosotros tenemos pleno conocimiento de eso Carlos no y siempre hemos estado permanentemente en comunicación lo que quiero que se entienda es que nosotros sí efectivamente en el tema de las exoneraciones han sido errores nuestros, pero eso no quiere decir que nosotros hemos evadido nuestra responsabilidad solo hemos hecho nosotros desde un inicio hemos cumplido como tal lo seguimos haciendo apoyo, yo lo voy a seguir haciendo

**Periodista Carlos Villarreal:** Congresista y usted ¿no crees que sería mejor retirar este proyecto de ley?

**Congresista Paul Gutiérrez:** Carlos yo lo estoy viendo, lamentablemente este proyecto de ley ha sido ya totalmente tergiversado, ha sido prácticamente trastocado y personalizado lo estoy evaluando en vista de todo lo que se ha dado estamos evaluándonos para poder retirarlo no para no ya evitar de esa manera pues controversias y sobre todo no que me han indicado de que yo me iba a beneficiar y eso no es así no.

**Periodista Noemy Mamani:** Claro, pero el margen de eso, da la sensación de que le da la legitimidad o legalidad aquellos padres irresponsables que nunca se hacen cargo de sus hijos realmente no están en el proceso de acompañamiento de sus pequeños ni los conocen en algunos casos y creen que es suficiente con darles el dinero que es lo mínimo que deben darle para de repente no sé ser padres de nombre nada más y encima muchos de ellos exigen respeto de sus hijos qué vergüenza.

**Congresista Paul Gutiérrez:** No es que se elimine el tema esto de pensión de alimentos, creo que es lo más correcto cuando los padres no están juntos y no apoyan de manera por decir así directa creo que esto lo más sensato no el escrito la ley no dice de que se tengan que eliminar la presión de alimentos lo que queríamos hacer es regular en cierta forma y bueno esto iba a generar variantes de discusión análisis no, creo que eh ya ustedes están anticipando no en la medio de base y en todo caso estamos evaluando como dice Carlos vamos a evaluarlo y de repente tengamos que retirar también proyectos no, porque nosotros en ningún momento hemos querido pues ir en contra de los derechos no de los mucho menos de los menores de edad y tampoco de los alimentistas ciudadanos no que estudian pues para poder finalmente ser profesionales y requieren todo el apoyo de los padres

**Periodista Carlos Villarreal:** Bueno la verdad ya para terminar a los hijos no se les escatima nada no, uno tiene que darles educación alimentos salud y tiene que hacer lo que sea no, hasta no sé vender caramelos en la calle si es posible para darles todo lo que necesitan los hijos, uno un hombre no tiene que ser bueno también tiene que parecerlo y yo creo que el decir que es responsable pero a su vez presentar pedidos para suspender esa manutención, es totalmente contradictorio. Bueno congresista expresamos nuestro desacuerdo con algunos puntos de proyecto y su y sus decisiones, pero le agradecemos sí por haber dado la cara y haber hablado con con RPP aquí en la rotativa del aire.

Muchas gracias y esperamos realmente a ver si es que mañana se concrete ese retiro muy buenos días.

2.5. Conforme a la entrevista brindada por el congresista denunciado, se puede colegir que efectivamente el día 25 de julio de 2023, presentó el proyecto de ley N° 5617/2022-CR que modifica el artículo 483° del Código Civil, que regula las obligaciones de los alimentistas ciudadanos y la incorporación del artículo 565-B al Código Civil, sobre el procedimiento a la exoneración automática de Alimentos, dicho proyecto conforme al procedimiento parlamentario fue decretado a la Comisión de Justicia el día 26 de julio de 2023.

Luego de ello con fecha 07 de setiembre de 2023, el congresista denunciado remite una comunicación al presidente del Congreso de la República, en el que solicita el retiro del referido proyecto de ley.

El día 7 de setiembre de 2023, el Consejo Directivo dio por retirado el proyecto de ley, como se puede apreciar en la siguiente sumilla de estado situacional de los proyectos de ley del portal del Congreso de la República.



PROYECTOS DE LEY

EN DEBATE DE LA COMISION PERMANENTE EN AGENDA DE LA COMISION PERMANENTE

Seguimiento Proyectos Acumulados Documentación Anexa Secciones Opinión Ciudadana

FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
07/09/2023	Retirado por su Autor		FUE RETIRADO EL PROYECTO DE LEY A SOLICITUD DE SU AUTOR, CONGRESISTA GUTIERREZ TOCONA	
26/07/2023	EN COMISIÓN	Justicia y Derechos Humanos		
25/07/2023	PRESENTADO		LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 483 DEL CÓDIGO CIVIL, QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE LOS ALIMENTISTAS CIUDADANOS Y LA INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 565-B AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL SOBRE EL PROCEDIMIENTO A LA EXONERACIÓN AUTOMÁTICA DE ALIMENTOS	

2.6. En efecto, si bien el congresista está facultado por la Constitución Política del Perú que en su artículo 107° parte pertinente que los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. Asimismo, en literal b) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República señala que los congresistas tienen derecho a presentar proposiciones de ley y las proposiciones contempladas en el presente reglamento. De modo que el congresista estaba perfectamente habilitado a presentar dicha

iniciativa, sin embargo conforme al informe periodístico el congresista denunciado tendría una hija alimentista, informándose además que habría planteado dos demandas con la finalidad de exonerarse del pago de alimentos al que estaba obligado, argumentando que la mencionada hija alimentista habría evidenciado un rendimiento académico bajo, lo cual constituiría una causal de exoneración de alimentos establecida en el artículo 483° del Código Civil, y que estas demandas habrían sido declaradas infundadas. Siendo esto así, LA COMISION requiere conocer en una próxima etapa de investigación, cual fue la motivación del congresista para presentar dicha iniciativa y si ello se habría hecho a fin de encontrar por esta vía una solución a la necesidad de verse exonerado de la prestación alimentista, toda vez que como se informó habría venido sosteniendo litigios sobre el caso concreto con su hija alimentista.

2.6.1. Para mayor ilustración resulta importante señalar que el congresista denunciado plantea modificar artículo 483° del código Civil, conforme al texto siguiente:

#### **Causales de Exoneración de Alimentos**

... //

Tratándose de hijos menores, a quienes el padre o la madre estuviese pasando una pensión alimenticia por resolución judicial, **esta deja de regir cuando haya obtenido la calidad de alimentista ciudadano en las siguientes causales:**

- a. Contraiga matrimonio, convivencia o procrea un hijo.
- b. Haya obtenido el grado de bachiller y no haya obtenido el título profesional posterior a un año de su obtención del grado profesional.
- c. Haya obtenido el título profesional.
- d. Cuando el alimentista no evidencia notas aprobatorias satisfactorias con un promedio ponderado no menor a 13.
- e. Al cumplir 25 años de edad, Sin embargo, la obligación continúa vigente solo si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente acreditadas por las autoridades competentes a favor del alimentista

2.6.2. De la misma manera el congresista denunciado propone la incorporación del artículo 565 B del Código Procesal Civil en el siguiente sentido:

**Incorporación del artículo 565-B en el Código Procesal Civil. Se incorpora el artículo 565-B en el Código Procesal Civil, el mismo queda redactado con el siguiente texto:**

**"Artículo 565-8.-** Exoneración de pensión de alimentos a alimentistas mayores de edad

En los procesos judiciales por alimentos, el juez de oficio declarará la extromisión a la parte que representa al alimentista cuando este haya obtenido la mayoría de edad y solicitando su incorporación bajo apercibimiento de ley.

Se exonera la pensión de alimentos al obligado cuando se encuentra incurso en el artículo 483 del Código Civil, garantizando los derechos fundamentales del alimentista que obtuvo la mayoría de edad, solo en las siguientes causales:

- a. El obligado debe acreditar ante el juez que el alimentista haya contraído matrimonio, convivencia o haya procreado un hijo, o haya obtenido el grado de bachiller y no haya obtenido el título profesional posterior a un año de su obtención del grado profesional, o ya cuenta con el título profesional registrado en la SUNEDU o emitido por una institución de educación superior.
- b. El juez a petición de parte requiere al alimentista a fin que adjunte en el plazo de 10 días hábiles improrrogables la constancia de estudios a fin que acredite las notas aprobatorias satisfactoriamente con promedio ponderado no menor a 13, en caso de no adjuntar u haya obtenido la nota inferior a los prescrito en la presente ley, se suspende la obligación hasta que el alimentista obtenga o supere la nota mínimo permitida, no generando deuda el periodo de suspensión, si la omisión a la constancia de estudios persiste más de un año calendario o dos periodos académicos, se dispondrá la exoneración automática de la pensión de alimentos a petición de parte.
- c. **A petición de parte se dispondrá la exoneración automática de la pensión de alimentos cuando el alimentista haya cumplido los 25 años de edad, previa verificación de la RENIEC.** (resaltado nuestro)

El escrito de exoneración automática de alimentos se presenta ante el mismo Juez que emitió la sentencia de alimentos, para que resuelva en el mismo proceso judicial de alimentos.

En los casos previstos en la presente norma, el Juez procederá a emitir resolución que exonere la pensión de alimentos al obligado y cursará

oficio de inmediato a su empleador en el día bajo responsabilidad funcional de los operadores jurisdiccionales, de ser el caso, para que disponga el cese del descuento de planilla de pagos

- 2.7. Otro aspecto que LA COMISIÓN tiene de dilucidar en la siguiente etapa del proceso es que, el congresista denunciado frente a las críticas de la opinión pública a raíz del informe periodístico emitido, procedió a retirar el mencionado proyecto de ley. Situación que debe evaluarse, respecto a la intencionalidad que habría tenido el parlamentario en verse favorecido con la aprobación de la iniciativa de ley.
- 2.8. Este hecho al ser de conocimiento público por los medios de comunicación ha deteriorado la imagen del Congreso de la Republica, siendo un tema muy sensible al tratarse de la asistencia alimentaria de la hija del congresista que se encuentra en situación de hija alimentista, situación que ha generado el rechazo de la población; no obstante ello, el congresista ha negado en todos los medios y plataformas informativas que no habría existido un conflicto de interés con la presentación de dicha iniciativa legislativa; situación que debe ser evaluada en la etapa siguiente.

En consecuencia, ante los hechos descritos en los párrafos precedentes, LA COMISIÓN considera necesario iniciar la etapa de investigación; a fin de determinar si las acciones del señor congresista vulneraron la ética parlamentaria.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### - Código de Ética Parlamentaria

**Artículo 1.** En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

**Artículo 2.** El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

#### **Artículo 4.**

Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.
- e. En el caso de participar en la discusión de temas, investigaciones y/o en el debate o aprobación de leyes en las cuales puedan estar favorecidos intereses económicos directos, personales o familiares, deberá hacer explícitas tales vinculaciones.
- f. Responsabilizarse por todo documento que firma y sella.

### **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

#### **Artículo 3. Principios**

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

- c. **Honradez:** Actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

[...]

- g. **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los congresistas como institución primordial del Estado.

[...]

- i. **Bien común:** Significa una actuación cuya preocupación central es la búsqueda de la obtención del beneficio general; aún a costa de intereses particulares.

[...]

- k. **Objetividad:** El congresista, en su actuación y toma de decisiones debe conducirse con criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares. Por ello, debe apartarse de todo tipo de prejuicio o actos discriminatorios.

#### **Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria**

- 4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

- 4.2. En el ejercicio de su labor parlamentaria, el congresista debe mostrar vocación de servicio al país. En ese sentido, debe observar una conducta honesta y leal al desempeño de su función buscando que prevalezca el interés general y el bien común sobre cualquier interés particular.
- 4.4. El Congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

### Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

Se consideran como deberes de la conducta ética del congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes puntos:

[...]

- c. Responsabilizarse sobre toda la documentación que contenga su firma y sello congresal que se haya generado en su despacho congresal, comisión u otro órgano parlamentario que integre o presida. Esta responsabilidad incluye tanto a los instrumentos procesales parlamentarios como todo otro documento emitido en razón de las labores parlamentarias.

[...]

- f. Informar oportunamente si los temas materia de investigaciones y/o en el debate o aprobación, afectan de manera directa a sus intereses.

### EN CONSECUENCIA:

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el EXP-N.º 0147-2023-2024/CEP-CR, que recomienda declarar **PROCEDENTE** la denuncia de oficio contra el congresista **PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA**, la Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por **MAYORÍA**, con 10 votos a favor de los congresistas: Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, David Julio Jiménez Heredia, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Javier Rommel Padilla Romero y Cheryl Trigozo Reategui; con 02 votos en contra de los congresistas Alex Antonio Paredes Gonzales y Elías Marcial Varas Meléndez; con 04 votos en abstención de los congresistas Esdras Ricardo Medina Minaya, Margot Palacios Huamán, María Elizabeth Taipe Coronado y Héctor Valer Pinto; y en mérito a lo establecido en la Introducción

del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13<sup>3</sup>, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 26.1 del artículo 26<sup>4</sup> Calificación de la denuncia y literales a) y b) y último párrafo del numeral 26.2 del REGLAMENTO, LA COMISIÓN:

## RESUELVE

Declarar **PROCEDENTE** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 147-2023-2024-CEP-CR contra el congresista **PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA** por; presunta infracción de los artículos 1º literales a) y f) del artículo 4º del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), g), i) y k) del artículo 3º; numerales 4.1, 4.2, y 4.4 del artículo 4º, y literales c) y f) del artículo 5º del Reglamento del Código de Ética; y los que resulten aplicables durante el proceso de investigación.

NOTIFIQUESE la presente Resolución, con las formalidades de la ley.

Lima, 31 de octubre de 2023

DIEGO ALONSO FERNANDO  
BAZÁN CALDERON  
Presidente

RUTH LUQUE IBARRA  
Secretaria

---

<sup>3</sup> Código de Ética Parlamentaria

**Artículo 13.** La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

<sup>4</sup> Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38º del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica:

a. Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria;  
b. Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.

(...)

Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.